



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 79422

28 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 146 del 31 de enero de 2017, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, con domicilio en Santiago de Cali, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como fundación, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2017-00011, la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante actas número 46 del 19 de mayo de 2017, 47 del 19 de julio de 2017 y 48 del 2 de octubre de 2017 emitidas por el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, presentada por el doctor PABLO MORENO PALACIOS en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución.

Que el numeral 5 del artículo 30 del Estatuto General de la Institución establece como función del Consejo Directivo "(...) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional (...)".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de su competencia, realizando el análisis de los documentos enviados por el doctor PABLO MORENO PALACIOS en su calidad de Rector y Representante Legal, los cuales contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada por la totalidad de los miembros presentes del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional en las sesiones del 19 de mayo de 2017, 19 de julio de 2017 y 2 de octubre de 2017, según consta en las Actas número 46 del 19 de mayo de 2017, 47 del 19 de julio de 2017 y 48 del 2 de octubre de 2017, determina que la reforma realizada cumple con los requisitos legales y estatutarios previstos para esta finalidad.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia, en ejercicio de la función asignada en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, previo estudio de la reforma estatutaria, y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, contenida en las actas número 46 del 19 de mayo de 2017, 47 del 19 de

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

julio de 2017 y 48 del 2 de octubre de 2017, aprobadas por la totalidad de los miembros presentes del Consejo Directivo de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto subrayado objeto de la presente ratificación es el siguiente:

ARTÍCULO 5.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, desarrollará actividades y programas académicos en las diferentes áreas del conocimiento, utilizando diversas metodologías, tales como: presencial, distancia y virtual en los niveles técnico, tecnológico, universitario a nivel de pregrado y postgrado; y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional es una entidad de educación superior de carácter privado, constituida de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30 de 1992 como una Institución Universitaria; es una persona jurídica de utilidad común sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, organizada como Fundación.

PARAGRAFO: La sigla del nombre es UNIBAUTISTA. Esta se empleará de manera separada.

ARTÍCULO 2.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional se rige por las normas del Estado relativas a la Educación Superior, y en general por la Constitución y las leyes de la República, por los Acuerdos, Resoluciones y demás actos administrativos que produzcan los organismos y autoridades competentes de la misma.

ARTÍCULO 3.

Para todos los efectos de Ley, La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTÍCULO 4.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, podrá establecer seccionales o extensiones de programas en cualquier lugar del territorio nacional a juicio del Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por las entidades correspondientes en el país.

ARTÍCULO 5.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, desarrollará actividades y programas académicos en las diferentes áreas del conocimiento, utilizando

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

diversas metodologías, tales como: presencial, distancia y virtual en los niveles técnico, tecnológico, universitario a nivel de pregrado y postgrado; y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causales establecidas por el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, y las consideradas en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, MISIÓN Y FINES

ARTÍCULO 7.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, es una institución confesional cristiana Bautista, que práctica y difunde los principios fundados y basados en el evangelio de Cristo Jesús, Señor de la Vida y de la Historia, inspirados en las Sagradas Escrituras, que desarrolla una ética y unos valores universales de honradez, justicia, equidad, esfuerzo, tolerancia, igualdad de oportunidades, amor a la verdad, respeto a las ideas ajenas, comprometida en la defensa de los derechos humanos y en el cumplimiento de los deberes civiles, en los que el interés general prevalece sobre el particular, en aras de que el Reino de Dios, sea una realidad tangible.

ARTÍCULO 8.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, busca la formación integral del ser humano, teniendo en cuenta su carácter de criatura de Dios y de ser en el mundo, de su alteridad y relación con el medio ambiente, dado por el creador para su administración y en la que son fundamentales los componentes espirituales, filosóficos, humanísticos y científicos.

ARTÍCULO 9.

En desarrollo de su autonomía académica, La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tiene derecho a darse y modificar sus estatutos; seleccionar y designar a los miembros de la dirección académica y administrativa; diseñar, crear, organizar y ejecutar sus programas académicos; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar sus profesores: establecer el reglamento de admisión para sus estudiantes; adoptar los regímenes del personal docente, administrativo, estudiantil y de bienestar universitario, y definir, asignar y utilizar los recursos para el cumplimiento de su misión y de las funciones institucionales.

ARTÍCULO 10.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, garantiza la libre elección de métodos de enseñanza-aprendizaje, de crítica, de investigación y de cátedra, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico, todo ello dentro de los parámetros de la diversidad dentro de la unidad.

ARTÍCULO 11.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, garantiza el ingreso, en igualdad de condiciones, a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los estatutos de la Institución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

DE LA MISIÓN

ARTÍCULO 12.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional es una institución educativa de nivel superior que forma líderes competentes académica, ética y ministerialmente, para servir a la sociedad y extender el reino de Dios bajo los principios del evangelio de Cristo.

ARTÍCULO 13.

En procura de su misión, La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, integra la docencia, la investigación, la extensión y el acompañamiento pastoral, entendiendo que:

- 1. La docencia es formativa y procura desarrollar una capacidad de pensamiento autónomo, crítico y profético. Se realizará mediante la modalidad o metodologías que sean convenientes y accesibles a toda la población y al estudio del hecho religioso.*
- 2. La investigación contribuirá a la formación de investigadores, dentro de un marco de responsabilidad social hacia la región y la nación.*
- 3. La extensión, es una forma de interacción de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional con la sociedad, busca dar alternativas de solución a sus problemas, mediante la asesoría, la consultoría y la educación continuada, entre otras actividades.*
- 4. El acompañamiento pastoral busca que, a la par de su desarrollo y formación académica, el estudiante encuentre asistencia espiritual idónea que le permita enfrentar su problemática existencial y social, aceptando el reto de ser sal y luz en un mundo al cual ha sido llamado a evangelizar.*

ARTÍCULO 14.

Para cumplir esta misión, La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, buscará:

- 1. Brindar una formación integral que permita a sus egresados, cumplir a cabalidad sus funciones profesionales, investigativas y de servicio a la comunidad, requeridas por el país, tanto a nivel religioso como secular.*
- 2. Contribuir a que sean realidad los valores universales del cristianismo, enunciados y consagrados en las Sagradas Escrituras; los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes de la República, ofreciendo un servicio educativo basado en la excelencia académica y personal para beneficio de las iglesias evangélicas en general, y de la comunidad local en particular.*
- 3. Contribuir al estudio y enriquecimiento del patrimonio cultural, natural y ambiental de la región y la nación.*
- 4. Crear y asimilar, de manera crítica, los conocimientos avanzados en la teología, la filosofía, el arte y las humanidades.*
- 5. Prestar apoyo y asesoría al estado y a los diversos sectores sociales, en los campos de acción que le son propios, con autonomía académica e investigativa.*
- 6. Desarrollar la capacidad de auto-evaluación institucional, tanto en la Dirección General, como en los organismos académicos y en el personal docente y administrativo.*
- 7. Desarrollar y fortalecer en los estudiantes, su autonomía, sus potencialidades personales, sociales, intelectuales y espirituales, sus talentos y dones dados por el creador.*
- 8. Desarrollar el potencial de liderazgo de los estudiantes en el compromiso y participación en la solución de los problemas de su entorno.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

9. Estimular en los estudiantes, el aprecio por los valores históricos, sociales y religiosos de la comunidad, al igual que una especial valoración por el trabajo.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 15.

Los componentes de la estructura orgánica y las relaciones que se establezcan entre ellos, mantienen el carácter unitario de la organización de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 16.

La estructura orgánica de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, está compuesta por los órganos de Dirección, por los organismos de Control y los órganos de asesoría.

ARTÍCULO 17.

Son órganos y Dependencias de Dirección los siguientes:

1. El Consejo Directivo.
2. La Rectoría
3. El Consejo Académico
4. La Vice-rectoría Académica y de Investigaciones
5. La Dirección de Medio Universitario.
6. La Dirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO: De los anteriores son órganos de decisión colegiada el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 18

Se constituye en órgano de control la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 19.

Se consideran órganos de Asesoría:

1. Consejo de Administración
2. Consejo de investigación
3. El Comité de Evaluación Docente
4. Los Consejos de las Facultades.
5. Los Comités Curriculares de cada programa.

PARÁGRAFO: Los componentes de la estructura orgánica de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tienen funciones y competencias académicas y administrativas diferentes, pero deben colaborar entre si con armonía, guiados por los principios y por la misión institucional.

ARTÍCULO 20.

La Dirección general de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, está integrada por el Consejo Directivo, la Rectoría y el Consejo Académico.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21.

El Consejo Directivo, es el máximo organismo de dirección y gobierno de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 22.

El Consejo Directivo está conformado por:

1. *Un (1) misionero elegido por la Denominación Religiosa Junta de Misiones Extranjeras de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, sucursal en Colombia.*
2. *Dos (2) representantes del sector eclesial de la región, elegido por la Asociación de Iglesias Bautistas del Occidente (ASIBOC).*
3. *Dos (2) miembros de la Denominación Bautista Colombiana, elegidos por la Asamblea ordinaria.*
4. *Un profesor y un estudiante de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, elegidos democráticamente y por votación directa de cada estamento respectivamente.*
5. *Un representante de los egresados de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, elegido democráticamente y por votación directa del estamento respectivo.*
6. *El Rector de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, con voz pero sin derecho al voto.*

PARÁGRAFO UNO: *El Presidente y el Director Nacional, de la Denominación Bautista Colombiana, asistirán con voz pero sin derecho a voto.*

PARÁGRAFO DOS: *El Secretario General de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional actuará como secretario del Consejo Directivo, con voz y sin voto.*

PARÁGRAFO TRES: *Cada miembro del Consejo Directivo, con voz y voto tendrá un suplente, elegido por su órgano respectivo, previa recomendación del principal. Este reemplazará al titular en ausencia temporal y en caso de ser definitiva lo hará hasta que sea nombrado el nuevo titular.*

ARTÍCULO 23.

Para ser miembro del Consejo Directivo de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, se requiere:

1. *Poseer título universitario o título teológico de un Seminario evangélico reconocido.*
2. *Tener experiencia profesional docente no inferior a tres (3) años, o al menos cinco (5) años de experiencia administrativa o pastoral.*
3. *Poseer reconocidas cualidades éticas, morales, intelectuales y espirituales.*

PARÁGRAFO: *Se exceptúa de los requisitos contemplados en los numerales 1 y 2, al representante de los estudiantes.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

ARTÍCULO 24.

Los miembros del Consejo Directivo, serán elegidos por períodos de tres (3) años, contados a partir de su posesión en la primera reunión ordinaria. Tres (3) de ellos podrán ser reelegidos por un período más, a excepción del estudiante, cuyo período será de un (1) año, pudiendo ser reelegido hasta por dos períodos consecutivos de un año.

PARAGRAFO: La alternación en la re-elección seguirá estrictamente el orden en que aparecen nombrados en el artículo 22 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25.

El Consejo Directivo tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quienes serán elegidos por el Consejo Directivo mismo por un período de un año. Podrán ser reelegidos las veces que dure su período como miembro del Consejo Directivo. En caso de ausencia temporal o total del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.

ARTÍCULO 26.

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Presidir las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
2. Solicitar al Rector y al Revisor Fiscal, el informe anual sobre la marcha de la Fundación.

ARTÍCULO 27.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, durante el primer trimestre y durante el cuarto trimestre, y extraordinariamente, cuando a petición del Rector, o del Revisor Fiscal o de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, lo convocare el Presidente por escrito, con anticipación no menor de quince (15) días.

ARTÍCULO 28.

El Consejo Directivo, adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo aquellas que estatutariamente requieran un quórum especial.

ARTÍCULO 29.

Los actos emanados del Consejo Directivo se denominan Acuerdos que son providencias de carácter general y normativo, que hacen referencia a los fines, a su estructura y a su funcionamiento.

ARTÍCULO 30.

Son funciones permanentes del Consejo Directivo:

1. Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Fundación.
3. Velar porque la marcha de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, esté acorde con las disposiciones legales, del estatuto general y las políticas de la misma.
4. Autorizar los contratos cuya cuantía supere los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
5. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
6. Nombrar y remover al Rector en la forma que prevean los presentes estatutos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

7. *Aprobar el presupuesto de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.*
8. *Conceder o no, las distinciones y títulos honoríficos a las personas propuestas por el Consejo Académico.*
9. *Darse su propio reglamento.*
10. *Las demás que le señalen la ley y los estatutos.*

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 31.

El Consejo Académico, es la máxima autoridad académica de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, y está integrado por:

1. *El Rector, quien lo preside.*
2. *El Vice-rector Académico y de investigaciones.*
3. *Un Representante de los Decanos, cuando los hubiere. Elegido por dos años con posibilidad de ser reelegido por una sola vez.*
4. *Un representante de los profesores o su suplente, elegidos por ellos mismos. Para un periodo de dos (2) años con posibilidad de ser reelegido por una sola vez.*
5. *Un estudiante, o su suplente, elegidos democráticamente por el cuerpo estudiantil, para un periodo de un año. Podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos consecutivos.*

PARÁGRAFO UNO: *Otras personas podrán ser invitadas para presentar informes, o cuando su presencia sea pertinente.*

PARÁGRAFO DOS: *Actuará como secretario del Consejo Académico, el Secretario General de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, con voz y sin voto.*

PARÁGRAFO TRES: *En ausencia del Rector, el Consejo Académico, será presidido por el Vicerrector Académico y de investigaciones.*

ARTÍCULO 32.

Son funciones del Consejo Académico:

1. *Orientar la Dirección académica de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.*
2. *Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de orden académico, contempladas en este estatuto y en los diferentes Reglamentos que expida el Consejo Directivo.*
3. *Revisar y recomendar los planes de desarrollo académico de la Fundación, con base en las políticas y objetivos que le tracen el Consejo Directivo y los Estatutos.*
4. *Estudiar y dar concepto acerca de los programas de docencia que ofrezca la entidad.*
5. *Tomar decisiones sobre el desarrollo académico de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, en sus aspectos de docencia, de investigación, de extensión y de servicio social.*
6. *Aprobar el contenido académico y curricular de las nuevas carreras, planes, programas o proyectos.*
7. *Establecer el calendario de actividades académicas de la Institución.*
8. *Proponer modificaciones a los reglamentos del personal docente y estudiantil ante el Consejo Directivo.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

9. *Supervisar los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares, cursos de extensión, cursos de nivelación, educación continuada, profesionalización, cimentación y otras modalidades académicas.*
10. *Promover la participación de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional en el desarrollo de programas universitarios y convenios con instituciones nacionales e internacionales.*
11. *Aprobar la homologación, convalidación y pruebas de suficiencia requeridas sobre estudios realizados en otras instituciones educativas afines o similares con el fin de completar los créditos exigidos para la obtención de títulos en la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, teniendo en cuenta que la convalidación de títulos de educación superior solo podrá hacerla el Ministerio de Educación Nacional cuando se cumplieren las normas establecidas para ello.*
12. *Proponer las metodologías y la forma de auto evaluación institucional, evaluación de las dependencias y del personal docente.*
13. *Proponer al Consejo Directivo los candidatos para distinciones y títulos honoríficos.*
14. *Expedir la reglamentación en donde se establezca el procedimiento para ser promovido de una categoría a otra en el escalafón Docente.*

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33.

El Consejo de Administración se constituye como órgano asesor de la Rectoría sobre aspectos relacionados con las áreas administrativas, financieras y de planeación de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 34.

El Consejo de Administración está integrado por:

1. *El Rector, quien lo preside.*
2. *El Vicerrector Académico y de investigaciones.*
3. *El Director de Medio Universitario*
4. *El Director Administrativo y Financiero*

PARÁGRAFO: *Actuará como secretario del Consejo de Administración, el Secretario General de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, con voz y sin voto.*

ARTÍCULO 35.

Son funciones del Consejo de Administración:

1. *Recomendar sobre los aspectos relacionados con el área administrativa y financiera.*
2. *Elaborar el anteproyecto de presupuesto y recomendarlo ante el Consejo Directivo.*
3. *Proponer políticas de financiación de la institución.*
4. *Recomendar o Conceptuar sobre la realización de contratos cuya cuantía esté dentro de los límites autorizados al Rector.*
5. *Evaluar las propuestas y proyectos que se presenten desde el punto de vista económico y conceptuar sobre ellas.*
6. *Monitorear la ejecución presupuestal y hacer las recomendaciones del caso.*
7. *Garantizar que en los asuntos de su competencia se apliquen los principios, objetivos y filosofía institucional.*
8. *Fijar los valores pecuniarios de la institución.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

DEL RECTOR

ARTÍCULO 36.

El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, es el responsable de su dirección académica, administrativa y pastoral, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Será designado por el Consejo Directivo por un período de tiempo indefinido, durante el cual este Consejo realizará evaluaciones periódicas que midan el cumplimiento de las directrices y metas propuestas por dicho órgano.

PARAGRAFO: *El rector podrá ser removido en caso de incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 38, previa evaluación del Consejo Directivo; a esta remoción le cabe el recurso de reposición y en subsidio apelación.*

ARTÍCULO 37.

Para ser Rector de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, se requiere:

- 1. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
- 2. Poseer título universitario, y además formación teológica de una universidad o Seminario reconocido por la Denominación Bautista Colombiana.*
- 3. Haber desarrollado actividades académicas a nivel superior, por un período no inferior de tres (3) años, y poseer al menos cinco (5) de experiencia administrativa y pastoral.*
- 4. Ser miembro activo y en comunión con una Congregación bautista y ser reconocido a nivel nacional dentro de la Denominación Bautista Colombiana, como una persona calificada con altas cualidades morales, éticas, intelectuales y espirituales puestas al servicio de la obra bautista.*

ARTÍCULO 38.

Son funciones del Rector:

- 1. Ejercer las funciones de Representante Legal con todos los derechos y obligaciones que tal cargo conlleva.*
- 2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales; los estatutos y los reglamentos de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional y las providencias emanadas de los Consejos Directivo y Académico.*
- 3. Coordinar las actividades de las unidades docente, administrativas e investigativas y los demás servicios de la fundación.*
- 4. Presidir los actos de grado y expedir las resoluciones mediante las cuales se otorga títulos, autorizarlos con su firma y suscribir la correspondiente Acta de grado.*
- 5. Conceder al personal administrativo de la institución, licencia para separarse de sus cargos, hasta por treinta (30) días.*
- 6. Conceder al personal docente de la institución, previa recomendación del consejo académico, licencia para separarse de sus cargos, hasta por treinta (30) días.*
- 7. Presentar a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto, de conformidad con las prescripciones legales correspondientes; ejecutarlo una vez aprobado y someter a consideración del mismo Consejo, los proyectos de traslado y adiciones que fueren necesarios.*
- 8. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico.*
- 9. Designar al Vice-rector Académico y de Investigaciones, al Director Administrativo y Financiero, al Secretario General y al Director de Medio Universitario.*
- 10. Designar, trasladar y remover al personal administrativo y de servicios, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos correspondientes, ciñéndose a las disposiciones estatutarias, convencionales y reglamentarias vigentes. Nombrar*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

funcionarios interinos y encargados, de conformidad con los estatutos y demás normas complementarias.

11. Designar y contratar, previa autorización del Consejo Directivo, los asesores que requiera La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, para la ejecución cabal de sus programas académicos, pastorales, administrativos y de extensión.

12. Cuidar por la preservación y acrecentamiento del patrimonio material, económico, cultural, artístico y espiritual de la entidad.

13. Ser ordenador del gasto.

14. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

15. Presentar informes sobre el desarrollo de su gestión, al Consejo Directivo.

16. Notificar, conjuntamente con el Secretario General, los acuerdos emanados por el Consejo Directivo.

17. Las demás que le correspondan conforme a los estatutos y los reglamentos de la institución, y que no estén expresamente atribuidos por tales normas a otra autoridad universitaria y aquellas que expresamente le delegue el Consejo Directivo.

18. Establecer convenios inter-institucionales a nivel nacional e internacional para el desarrollo de la proyección institucional en todas sus áreas.

19. Autorizar los contratos, transacciones comerciales con terceros cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Las providencias decisorias proferidas por el Rector se denominan Resoluciones.

ARTÍCULO 39.

En caso de ausencia temporal del Rector, el Vicerrector Académico y de Investigaciones asumirá las funciones de éste, en calidad de encargado. En caso de ausencia definitiva lo hará hasta que el Consejo Directivo elija el sucesor.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 40.

El Secretario General de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, es el funcionario encargado de las actas de todos los Comités o Consejos a los cuales se le asigne como tal. Será nombrado para un periodo indefinido por el Rector.

ARTÍCULO 41.

Para ser Secretario General de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer título universitario, preferiblemente en Derecho.
3. Tener experiencia profesional o administrativa no inferior a dos (2) años.
4. Ser miembro activo y en comunión con una congregación bautista y reconocidas cualidades morales, éticas, intelectuales y espirituales.

ARTÍCULO 42.

Son funciones del Secretario General:

1. Actuar como secretario de los Consejos Directivo, académico y de administración.
2. Organizar y supervisar el buen desarrollo de los procesos electorales al interior de la institución.
3. Autorizar los certificados y copias ordenadas por el Rector, el Vice-rector, los decanos y Directores de programas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

4. Llevar los libros de actas y los demás que establece La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
5. Refrendar los acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos de los cuales es secretario.
6. Refrendar las resoluciones y demás actos que expida el Rector.
7. Conservar y custodiar los archivos correspondientes al Consejo Directivo, al Consejo Académico, al Consejo Administrativo y demás organismos de los cuales sea Secretario.
8. Autenticar las firmas del presidente del Consejo Directivo, Académico, y del Rector.
9. Notificar, en términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector y los demás organismos de los cuales sea Secretario.
10. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo, o le asignen el Consejo Directivo, el Consejo Académico o el Rector.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 43.

El Vicerrector Académico y de investigaciones, será nombrado por el Rector, por un Período de tiempo indefinido.

ARTÍCULO 44.

Para ser Vicerrector Académico de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer título universitario, y además poseer formación teológica de una Universidad o seminario reconocido por la Denominación Bautista Colombiana.
3. Tener experiencia profesional docente o administrativa, no inferior a dos (2) años.
4. Ser miembro activo y en comunión con una congregación bautista y poseer reconocidas cualidades éticas, morales, intelectuales y espirituales y haber pertenecido durante cinco (5) años a esta denominación.

ARTÍCULO 45.

Son funciones del Vicerrector Académico:

1. Vigilar y coordinar con el Rector, la marcha de los distintos Comités y dependencias de carácter académico de la entidad de acuerdo con las disposiciones del Consejo Directivo.
2. Diseñar y proponer al Consejo Académico, planes y programas de extensión cultural, docencia e investigación, en coordinación con el Rector de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
3. Diseñar, promocionar, liderar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional con los órganos correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales.
4. Diseñar e implementar sistemas de evaluación para la tarea docente.
5. Atender y dar curso a las propuestas y sugerencias de orden académico, de los profesores y estudiantes y de sus organizaciones gremiales.
6. Presentar al Consejo Académico programas de capacitación para los profesores.
7. Establecer, en coordinación con el Rector, contacto con entidades de carácter nacional e internacional, a fin de lograr la participación del personal docente en estudios de postgrado.
8. Promover reuniones con los Directores de Comités, a fin de evaluar los diferentes programas de la entidad, y proponer al Consejo Académico, los ajustes curriculares a que haya lugar.
9. Hacer cumplir el Reglamento Docente y el Reglamento Estudiantil.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

10. Planificar y programar, con el Director Administrativo, todas aquellas actividades cuya ejecución implique alguna relación directa con las actividades académicas. ✓
11. Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales y o definitivas. ✓
12. Rendir, al Consejo Académico, un informe semestral de sus labores. ✓
13. Firmar los diplomas de grado correspondientes a los planes de estudio de las facultades o programas. ✓
14. Las demás que se le asignen por los organismos competentes y las que le correspondan por los estatutos y reglamentos.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 46.

El Director Administrativo y financiero, será nombrado por el Rector, por un período de tiempo indefinido.

ARTÍCULO 47.

Para ser Director Administrativo y Financiero de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer título universitario o técnico en administración o finanzas.
3. Tener experiencia profesional administrativa no inferior a dos (2) años.
4. Ser miembro activo y en comunión con una congregación bautista y poseer reconocidas cualidades éticas, morales, intelectuales y espirituales y haber pertenecido durante cinco (5) años a esta denominación.

ARTÍCULO 48.

Son funciones del Director Administrativo y Financiero:

1. Coordinar con el Rector, la marcha de las distintas unidades y dependencias de carácter administrativo de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, de acuerdo con las disposiciones del Consejo Directivo.
2. Administrar la Institución con carácter de calidad, gestión, competitividad y análisis de resultados. ✓✓
3. Planificar y programar las actividades y funciones del personal bajo su responsabilidad.
4. Atender y dar curso a las sugerencias y propuestas que someta a su consideración el personal administrativo.
5. Planificar y programar, en coordinación con el Vice-rector Académico, todas aquellas actividades cuya ejecución implique relación directa con las actividades académicas.
6. Adoptar las medidas adecuadas para el óptimo rendimiento del personal administrativo.
7. Planear, dirigir y supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento y prestación de los servicios de los empleados de la institución.
8. Responder por la administración, conservación y acrecentamiento del patrimonio de la institución, coordinando las distintas actividades y funciones dispuestas para tal efecto.
9. Controlar que se realicen en forma correcta y oportuna, las funciones de contabilidad y presupuesto.
10. Proponer a los organismos competentes, planes y programas en los aspectos de planeamiento, planta física, finanzas, administración de personal y bienestar universitario.
11. Responder por el manejo adecuado y eficiente de todo lo relacionado con las compras y suministros.
12. Preparar y controlar el proceso de matrículas financieras de los distintos programas de estudio. ✓

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

13. *Elaborar y presentar los proyectos de traslado y adiciones presupuestales al Rector.*
14. *Dirigir, controlar y evaluar la elaboración oportuna de los informes sobre ejecución presupuestal y estados financieros para ser presentados ante el Consejo Directivo.*
15. *Presentar un informe mensual sobre sus labores al Rector.*
16. *Las demás que se asignen por los organismos competentes o las que le correspondan por el presente estatuto y reglamentos.*

DEL REGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 49.

Se entiende por personal docente, el que se dedica a la docencia y a la investigación en La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional. Para efectos administrativos, los profesores están adscritos a las facultades. Hacen parte del personal docente, los profesores en cualquiera de las categorías, y en las dedicaciones de hora cátedra, de medio tiempo, de tiempo completo y de dedicación exclusiva.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 50.

El personal administrativo está conformado por el resto de empleados y trabajadores de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, que cumplen labores administrativas, secretariales, de aseo, de mantenimiento y de vigilancia.

ARTÍCULO 51.

Tanto el personal docente como administrativo, se rigen por las normas sustantivas y procedimentales consagradas en los Códigos Sustantivos de trabajo y de procedimiento.

DEL REGIMEN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 52.

La calidad de estudiante se reconocerá a quienes hayan sido admitidos en los programas académicos, cumplidos los requisitos definidos por ella y que se encuentren debidamente matriculados académica y financieramente. Esta calidad sólo se perderá en los casos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 53.

El Consejo Directivo expedirá el Reglamento Estudiantil, que contendrá como mínimo, los requisitos de inscripción, admisión y matrícula; deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

ARTÍCULO 54.

Los representantes estudiantiles a las diferentes instancias colegiadas, deben ser estudiantes regulares de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, y no tener al momento de su inscripción para la elección, sanciones académicas o disciplinarias.

PARÁGRAFO: *El procedimiento para la elección de dichos representantes se hará de acuerdo a lo establecido por el propio cuerpo estudiantil en reglamentación interna.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

CAPÍTULO V

DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 55.

Por Bienestar Institucional se entiende el conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, social y espiritual de los estudiantes, docentes y personal Directivo, administrativo y de servicios.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo reglamentará los servicios de Bienestar Institucional por medio de un reglamento propio.

CAPÍTULO VI

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 56.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tendrá un Revisor Fiscal principal y uno suplente, elegidos por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 57.

El Revisor Fiscal será Contador público, con matrícula profesional vigente y deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia en cargos iguales o similares. En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal principal, lo reemplazará el Revisor Fiscal suplente. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 205 del Código de Comercio, en el cual se establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer dicho cargo.

ARTÍCULO 58.

Son funciones del Revisor Fiscal, además de las contempladas en el Art. 207 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Controlar la ejecución fiscal.
2. Revisar los pagos por prestación de servicios y compras de activos.
3. Revisar mediante pruebas selectivas, los pagos por conceptos de nómina y prestaciones sociales.
4. Revisar todos los contratos de prestación de servicios que suscriba La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
5. Emitir informe al Consejo Directivo sobre las revisiones de los balances e información financiera.
6. Preparar arqueos periódicos de caja.
7. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, el informe sobre el manejo de la fundación, y un resumen del desempeño de sus funciones.
8. Revisar el presupuesto anual de la entidad, emitiendo sus conceptos por escrito.
9. Las demás atribuciones que le señalen la ley, los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, la ordene el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

ARTÍCULO 59.

Los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico, no podrán ocupar cargos cuya provisión corresponda a sus respectivos Consejos, exceptuando el de profesor.

ARTÍCULO 60.

No podrán ser designados miembros del Consejo Directivo, los que tengan cónyuges o relación de primer grado de consanguinidad con otro miembro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 61.

No podrán tener vínculo laboral con La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, el cónyuge y los familiares de los Directivos y miembros del Consejo Directivo de la misma, en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

PARÁGRAFO: Para efectos de cumplimiento de este artículo, son directivos, el Rector, el Vicerrector, el Secretario General, Los Decanos Académicos, El Director de Medio Universitario, El Director Administrativo y Financiero, y cualquier otra persona que ejerza un cargo de dirección, manejo y confianza.

CAPITULO VIII**DE LA PRIMERA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO Y REGIMEN PARA SU ADMINISTRACIÓN****ARTÍCULO 62.**

El patrimonio de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, Está integrado por:

1. Bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra índole que la misma fundación, adquiera para el logro de sus objetivos y de acuerdo con los presentes Estatutos.
2. Las contribuciones y donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia moral, sean nacionales o extranjeras.
3. Los ingresos que por razones académicas recaude La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 63.

Los bienes y rentas de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, son de su exclusiva propiedad, y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de la Denominación Bautista Colombiana.

ARTÍCULO 64.

Dado su carácter de Fundación y en conformidad con el numeral 12 del artículo cinco (5) del Decreto 1478; la entidad Fundadora, Denominación Bautista Colombiana, ni quienes obrando en su representación y en su nombre participaron en el acto de constitución, no podrán transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma; así mismo, La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional no podrá destinar, en todo o en parte, los bienes de la Institución, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos para acrecentar el patrimonio y/o las rentas de la misma.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 65.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, será disuelta y liquidada por decisión de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo Directivo que estén habilitados para votar, en dos reuniones sucesivas, con intervalo no menor a dos meses, cuando haya imposibilidad total para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

También será disuelta y liquidada por las causales consideradas en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, a saber:

1. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual, se decrete la cancelación de la persona jurídica.
2. Por imposibilidad legal del cumplimiento de los fines para los cuales fue fundada.

ARTÍCULO 66.

El Consejo Directivo, en caso de aprobar la disolución de La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, designará el liquidador y señalará la entidad de educación superior sin ánimo de lucro que recibirá el remanente de los bienes.

CAPÍTULO X DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 67.

Los presentes estatutos, sólo podrán ser reformados por el Consejo Directivo, por solicitud escrita de al menos dos (2) de sus miembros con voz y voto, luego de ser discutidos y aprobados en dos (2) reuniones consecutivas, en un lapso de tiempo no menor de dos meses y mediante el voto favorable de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes del total de los miembros que lo integran y que tienen voz y voto.

ARTÍCULO 68.

Para la resolución de conflictos en la interpretación de los estatutos en primera instancia la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, utilizará la vía de la conciliación como una fórmula adecuada y pacífica de resolver los conflictos entre las partes, en segunda instancia se utilizará la mediación ejercida por un miembro del Consejo Directivo que este órgano designe para tal fin, en caso de no hallar una solución el Consejo Directivo designará un tribunal de arbitramento para que decida y ponga fin a la controversia.

ARTÍCULO 69.

Cuando en un proceso de votación, y luego de tres rondas, no se logre los votos suficientes según lo establecido por los propios estatutos para cada caso, el Presidente del Consejo Directivo podrá declarar nula la proposición o proposiciones.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70.

La modificación de los reglamentos: Docente, Estudiantil y de Bienestar de la Institución, podrá ser adelantada por el Consejo Directivo, por iniciativa propia, o por solicitud escrita del Consejo Académico, o de los entes u organizaciones que agrupan a los estudiantes y/o

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional"

profesores. La decisión de modificar, ampliar o precisar los reglamentos, podrá ser tomada por el Consejo Directivo, luego de dos reuniones consecutivas, realizadas con un intervalo de tiempo no inferior a dos meses y con el voto favorable de las ¾ partes de los miembros del Consejo Directivo que estén habilitados para votar.

ARTÍCULO 71.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, mantendrá las mejores relaciones fraternas con la Denominación Bautista Colombiana, la Junta de Misiones Extranjeras en Colombia y entidades afines y demás instituciones evangélicas del país.

ARTÍCULO 72.

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte de las autoridades administrativas correspondientes, previa aprobación por parte del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO TEOLOGICO BAUTISTA INTERNACIONAL, y de su publicación conforme lo señalan las disposiciones legales pertinentes."

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

8 DIC 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Carlos Iván Martínez Hernández, Profesional Especializado Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Revisó: Ema Coronel, Coordinadora de Apoyo a la Gestión de la Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Adriana Basabe, Asesora Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Carlos Jordan Molina Molina, Subdirector de Inspección y Vigilancia
 Magda Josefa Méndez, Directora de la Calidad para la Educación Superior